



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

Lic. Raúl Armando Uribe Haydar, Secretario de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 13, 15 16 fracción XIII, 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2 fracción II, 3, 7 y 8 fracciones I, VIII, IX, X y XI de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, los artículos 38 y 39 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019; los artículos 44, 51, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal del Desarrollo 2015-2021 señala, como objetivo del eje Fortaleza Económica, generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable y como estrategia específica del sector pesca y acuacultura, mejorar el nivel de vida de los pescadores mediante el ordenamiento de la actividad pesquera ribereña y de altura, y de la acuacultura, en alineación con el objetivo específico del Eje Transversal Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades.

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los subsidios y apoyos de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas tradicionales que por su naturaleza requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir los productores solicitantes de ellos, sin embargo, todos aquellos incentivos se dirigen a proveer las unidades económicas y/o unidades productivas, de insumos y bienes que les permitan continuar realizando sus actividades cotidianas.

Que los recursos asignados al Programa provienen del Programa Operativo Anual de la SEPECSA, los cuales se operarán conforme a lo dispuesto en los capítulos I y II del presente Acuerdo, mismos que fueron objeto del análisis y su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura, para ello la Secretaría de Pesca y Acuacultura gestionó y obtuvo de la Secretaría de Finanzas el correspondiente Dictamen de Impacto Financiero en términos de la parte in fine del primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios, asimismo cuenta con su Dictamen de Evaluación de Impacto Social en el sector pesquero.

El objetivo general del presente acuerdo es establecer de manera clara, precisa y transparente, las Reglas a las que se sujetará la operación del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, aprobado en el Programa Operativo Anual del ramo pesca y acuacultura.

Que en ese mérito, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PESCA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:**

#### Contenido

##### TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto del Programa

Capitulo II. Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

##### TITULO II. Del Comité de los Programas de la SEPECSA



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

## Capítulo I. De la Integración del Comité de Programas de la SEPECSA

### TITULO III. De los Componentes

Capítulo I. Productividad y Competitividad del Sector Pesquero

Capítulo II. Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

Capítulo III. Protección Socioeconómica del Sector Pesquero

### TITULO IV. Disposiciones Finales

Capítulo I. De los Gastos de Operación y Evaluación

Capítulo II. Control, Vigilancia y Difusión

Capítulo III. Avances Físico Financiero y Cierre del Programa

Capítulo IV Auditorias, Quejas y Denuncias

Capítulo V. Transparencia y Datos Personales

Capítulo VI. De la Fiscalización de los Recursos

Capítulo VII. De la Equidad de Género

### Transitorios

#### Anexos Generales

**Anexo I.** Solicitud de Apoyo para la Actividad "Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad"

**Anexo II.** Solicitud de Apoyo para la Actividad "Fomento a la Pesca Sustentable"

**Anexo III.** Solicitud de Apoyo para la Actividad "Con la Pesca la Mujer Prospera"

**Anexo IV.** Solicitud de Apoyo para la Actividad "Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero"

**Anexo V.** Diagrama de Flujo Único

**Anexo VI.** Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

**Anexo VII.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz, y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes.

## TITULO I

### Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO I

#### Del Objeto del Programa

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del siguiente Programa:

Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, y sus Componentes:

- a) Productividad y Competitividad del Sector Pesquero, con su Actividad;
  - a.1) Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad;
- b) Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros y su Actividad;
  - b.1) Fomento a la Pesca Sustentable;
- c) Protección Socioeconómica del Sector Pesquero;
  - c.1) Con la Pesca la Mujer Prospera;
  - c.2) Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero;



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

**Artículo 1.** El objetivo general del Programa es contribuir a reducir la sobreexplotación de los recursos pesqueros en forma que se respete su integridad, para asegurar su aprovechamiento por parte de las generaciones presentes y futuras, así como mejorar el nivel socioeconómico de las unidades económicas y sus integrantes mediante el equipamiento de sus unidades de producción para el desarrollo de un sector pesquero productivo y competitivo.

**Artículo 2.** Serán sujetos de atención, las unidades económicas, las unidades de producción del sector ribereño y de altura del Estado de Campeche, así como las personas relacionadas con la actividad, según aplique al componente y actividad.

**Artículo 3.** Para efectos y aplicación del Programa contenido en estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad pesquera.**- Acciones de extracción ya sea captura o recolección, por cualquier método o procedimiento lícito, de especies marinas cuyo medio de vida es el agua;
- II. **Beneficiario.**- Persona Física que recibe apoyo del programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
- III. **Beneficiario suplente.**- Cónyuge, concubino (a), hijos (as) o familiares en primer grado en línea ascendente del beneficiario, para obtener el pago por única vez, en caso de fallecimiento o por causas de fuerza mayor, siempre y cuando haya sido con fecha posterior a su registro y anterior a la entrega del incentivo.
- IV. **Buenas Prácticas de Manejo a Bordo (BPMB).**- Aplicación de medidas sanitarias en la producción pesquera primaria;
- V. **CIF.**- Cédula de Identificación Fiscal;
- VI. **Comité de Programas de la SEPECSA.**- Es el Comité encargado de la vigilar, validar y ejecutar los Programas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura
- VII. **CURP.**- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VIII. **Embarcación.**- Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;
- IX. **Grupo de Trabajo.**- Es el Grupo de servidores públicos de la SEPECSA, conformado para efectos de atender los asuntos que traten cada uno de los programas y componentes.
- X. **Incentivo.**- Apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola;
- XI. **Instancia Normativa.**- La Secretaría de Pesca y Acuicultura como dependencia responsable de la ejecución del programa;
- XII. **Instancias Operativas.**- Las áreas o Departamentos de la Dirección de Desarrollo Pesquero de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XIII. **Identificación Oficial.**- Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por la autoridad electoral, el pasaporte vigente, la cédula profesional y cartilla militar;
- XIV. **Ley.**- Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- XV. **Ley de Presupuesto.**- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XVI. **Ley de Disciplina Financiera.**- La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XVII. **OIC.**- Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Pesca y Acuacultura;
- XVIII. **Padrón de beneficiarios.**- Lista de todas las personas físicas apoyadas con recursos del programa de la Secretaría;
- XIX. **Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA.**- Lista oficial donde se relacionan las personas dedicadas a la actividad pesquera validada por el Comité de Programas de la Secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal;
- XX. **Población Pesquera.**- Personas ocupadas en los diferentes eslabones de la cadena de valor de producción pesquera.
- XXI. **Población Vulnerable.**- Personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.
- XXII. **POE.**- Periódico Oficial del Estado;
- XXIII. **POA.** Programa Operativo Anual de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.
- XXIV. **Producción Pesquera.** Es la producción de pescado que obtienen los seres humanos, tanto de la pesca de captura como en la acuicultura.
- XXV. **RFC.**- Registro Federal de Contribuyentes;
- XXVI. **Reglamento.**- Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura;
- XXVII. **Reglas de Operación.** Las presentes Reglas de Operación aplicables al Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca;
- XXVIII. **REPA.**- Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, de acuerdo con la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XXIX. **RNPA.**- Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, otorgado por la autoridad federal competente;
- XXX. **Secretaría.**- Secretaría de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado;
- XXXI. **SECONT.**- Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado;
- XXXII. **SEFIN.**- Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado;
- XXXIII. **Solicitante.**- Persona física o moral que presenta una Solicitud de Apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- XXXIV. **Solicitud de Apoyo.**- Solicitud de apoyo de las Actividades de Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad y Fomento a la Pesca Sustentable presentada ante la ventanilla correspondiente;
- XXXV. **Subsidio.**- Asignaciones de recursos estatales previstas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXXVI. **Veda.**- Espacio de tiempo y lugar determinado en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente basado en los estudios de investigación. Para efectos de las presentes Reglas son aplicables las siguientes especies: Camarón siete barbas, caracol, tiburones, rayas y pulpo;
- XXXVII. **Ventanilla.**- Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los incentivos del Programa, sus Componentes y Actividades.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

**Artículo 4.** Las presentes Reglas serán aplicables en el ejercicio fiscal 2019 para el **Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca**, en los componentes:

- a) Productividad y Competitividad del Sector Pesquero, con su Actividad;
  - a.1) Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad;
- b) Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros y su Actividad;
  - b.1) Fomento a la Pesca Sustentable;
- c) Protección Socioeconómica del Sector Pesquero;
  - c.1) Con la Pesca la Mujer Prospera;
  - c.2) Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero;

**Artículo 5.** El programa al que se refieren estas Reglas es de aplicación Estatal, considerando las características de la población objetivo a la que está dirigido.

**Artículo 6.** Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos de este programa y componente previstos en las presentes Reglas, los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias de la Administración Pública Estatal o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos.

**Artículo 7.** Para lograr una mayor transparencia y claridad en el ejercicio y operación de los recursos que se definen en estas Reglas, la Secretaría establece que el programa y sus componentes serán de ejecución directa, con las salvedades que el Comité de Programas de la SEPECSA apruebe.

**Artículo 8.** Para todos los efectos legales, los integrantes de los comités técnicos, consejos de administración o directivas de las organizaciones sociales beneficiarias de recursos, en su caso, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos estatales asignados al programa a que se refiere el presente Acuerdo deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de diversas responsabilidades que sobre el mismo servidor público recaigan por la obligación del manejo de otros recursos.

**Artículo 9.** A efecto de dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos públicos, así como a los beneficiarios, localidades y municipios, la Secretaría integrará el Comité de Programas de la SEPECSA, que contará con la representación de las Direcciones de la SEPECSA incluida la Dirección a cargo del programa, las vocalías que decida el propio Comité y los invitados que acuerde para asistir a sus reuniones.

**Artículo 10.** El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera del Estado, está sujeto a lo dispuesto en las presentes Reglas.

## CAPÍTULO II



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

## Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

### Sección I

#### De los Requisitos Generales

**Artículo 11.** La población objetivo del programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en la ventanilla física, en los plazos definidos para tal efecto, utilizando el Formato de Solicitud (Anexos I a IV), que se incluyen en este mismo documento para cada Componente y Actividad, excepto cuando las disposiciones específicas del Componente y Actividad indiquen lo contrario.

**Artículo 12.** Los requisitos obligatorios generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos del programa y sus componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, en copia simple, adjunto a su solicitud de apoyo, los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante y/o representante legal, en su caso (Credencial para -Votar o Pasaporte vigente, Cedula Profesional, Cartilla Militar);
- II. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante y/o representante legal, en su caso;
- III. Cedula de Identificación Fiscal (CIF o RFC) o comunicado del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ;
- IV. Contrato o constancia de apertura de cuenta bancaria, en el que conste el número de tarjeta de 16 dígitos, o bien, si ya tiene cuenta deberá presentar el último estado financiero con CLABE interbancaria a nombre del solicitante (vigente y no mayor a 3 meses)
- V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en veraz, y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes (Anexo VII).

**Artículo 13.** Todos los trámites ante la Secretaría serán personales y gratuitos.

### Sección II

#### De la Mecánica Operativa

**Artículo 14.** Las solicitudes de apoyo de los Programas y Componentes presentes en este documento normativo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante la ventanilla que señale la Instancia Operativa y entregar la documentación requerida para cada Componente del Programa, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Para el trámite de apoyo de los Componente del Programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

#### a) La ventanilla:

- I. Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Actividad (es) de apoyo(s) solicitado(s);



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

- II. Entregada la solicitud con la documentación completa, se le proporcionará copia de la solicitud sellada y firmada por el funcionario encargado de la ventanilla, asignando el folio correspondiente, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite,
- III. Integra el expediente y lo remite con sus anexos a la Instancia Operativa correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**b) De la Instancia Operativa:**

De acuerdo al Componente del que se trate:

- I. Del proceso de selección: El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios de selección, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria;
- II. Las solicitudes se atenderán conforme al orden de prelación correspondiente;
- III. El proceso de dictaminación estará a cargo de la Instancia Operativa, mismo que llevará a cabo en un término no mayor a veinte días hábiles.
- IV. Realizada la dictaminación de las solicitudes ingresadas serán validadas por el Comité de Programas de la SEPECSA, en un término no mayor a cinco días hábiles.
- V. Posteriormente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, se procederá a realizar la notificación de los beneficiarios mediante publicación en la ventanilla correspondiente, identificando el trámite por su número de folio, así como su publicación en la página electrónica de la Secretaría.
- VI. Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario dispondrá de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para manifestar mediante un escrito al titular de la Secretaría su desistimiento del apoyo autorizado, caso contrario se dará por aceptado.
- VII. Se publicará el listado de solicitudes positivas y negativas en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas o se agote la disponibilidad presupuestal, salvo que en los componentes de las presentes Reglas de Operación se determine un plazo diferente.

**c) Entrega y Comprobación del apoyo del incentivo:**

La Instancia Operativa en coordinación con el Área Administrativa, determinarán las formalidades para la entrega del incentivo;

Según corresponda al Componente y Actividad, previo acuerdo y autorización del Comité de Programas de la SEPECSA, los incentivos podrán ser entregados a los beneficiarios:

- I. En cheque nominativo;
- II. Por depósito o transferencia electrónica;
- III. Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor, o
- IV. En especie.

Previa notificación de aprobación del apoyo al beneficiario, este deberá entregar a la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles, los documentos siguientes:



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

- I. El beneficiario presentará el comprobante fiscal digital, en formato impreso y electrónico (CFDI y XML), conforme a la normatividad aplicable, a favor del Gobierno del Estado de Campeche (SEPECSA), por el monto total del incentivo otorgado.
- II. En su caso, copia de la factura y/o recibo oficial a nombre del beneficiario conforme a la normatividad aplicable de la adquisición del bien o servicio por la cual recibió el incentivo del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Con excepción de las Actividades de "Fomento a la Pesca Sustentable", y "Apoyos a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero", la SEPECSA podrá realizar el timbrado de los apoyos otorgados al beneficiario.

La Instancia Operativa posterior a la validación de las solicitudes positivas validadas por el Comité, generará la documentación correspondiente al Área Administrativa para iniciar el procedimiento de otorgamiento del apoyo de los incentivos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Posteriormente el beneficiario en un plazo no mayor a diez días hábiles, en su caso, deberá demostrar que los apoyos otorgados fueron aplicados de acuerdo a las presentes Reglas de Operación de cada uno de los Componentes y Actividades señaladas, previa notificación a la Secretaría.

Al término de las acciones, el Beneficiario y la Instancia Operativa, realizará la verificación en campo (con excepción de los apoyos otorgados por las Actividades de Fomento a la Pesca Sustentable, y Apoyos a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero), se elaborará y firmará el Acta de Entrega-Recepción, y/o Recibo correspondiente, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos estatales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos, y las acciones desarrolladas con estos recursos.

En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositario los bienes, así como los expedientes únicos contables, la documentación soporte y actas de entrega-recepción de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Instancia Operativa y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

#### **d) Seguimiento y supervisión del uso de los recursos del erario:**

La Secretaría o quien ésta determine, en cumplimiento de la normatividad establecida en las presentes Reglas, realizará la supervisión y seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, según sea el caso; debiendo estos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- I. Los avances de la implementación y ejecución del apoyo otorgado;
- II. La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Operativa).

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Operativa, cuantas veces sea requerida.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

### Sección III Derechos, Obligaciones y Exclusiones

**Artículo 15.** Todos los solicitantes adquieren el derecho de:

- a) Al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos de la autoridad y de permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados.
- b) Los que recibieron apoyo en años anteriores, de programa similar, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos, para lo cual el Comité de Programas de la SEPECSA se reserva su derecho de revisión y, en su caso, el rechazo de la misma, lo que comunicará por escrito fundado a los interesados.
- c) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría;
- d) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
- e) Recibir la asesoría y orientación sobre el estado que guardan sus gestiones y/o solicitud;
- f) Recibir el acuse de recibo de la documentación presentada; y
- g) Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos a cargo de la operación del Programa.

**Artículo 16.** La sola presentación de su solicitud, no garantiza al solicitante que se autorizará su apoyo, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas.

**Artículo 17.** La Secretaría garantizará el respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la no selección discrecional, así como a dar atención a las personas que forman parte de la población vulnerable del sector pesquero.

**Artículo 18.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Atender el o los requerimientos para completar su expediente, en el término concedido por la Instancia Operativa del Programa. de no entregar la información faltante en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.
- b) Guardar respeto a los servidores públicos operadores del Programa;
- c) Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido, al momento de recibir su Incentivo;
- d) Participar en los eventos a que convoque la Secretaría, en acciones comunitarias, de participación social y en aquellas que contribuyan al Desarrollo Humano, a la cohesión social y a la convivencia entre los integrantes del sector;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- f) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y Componente;
  - h) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura (REPA) para los permisionarios que se amparan con su permiso de pesca;
  - i) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA para los pescadores que se amparan con un permiso de pesca;
  - j) En caso de robo o extravío, el beneficiario del apoyo deberá reportar inmediatamente a la autoridad competente y notificar a esta Secretaría la pérdida del subsidio o apoyo otorgado con la documentación respectiva

**Artículo 19.** Serán causas de exclusión de los beneficios:

- a) Tener antecedentes de incumplimiento, encontrarse en un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores;
- b) Estar incluidos en el listado de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, lo que deberá consultarse por la Instancia Operativa de la SEPECSA, así como otras dependencias municipales, estatales o federales;
- c) Que el solicitante haya sido detenido, retenido o procesado o estar sujeto a proceso por depredación de especies en veda, o por sustracción o robo de equipos y artes de pesca;
- d) Que el solicitante no demuestre la legal posesión de los bienes en los que se invertirá el recurso, cuando el Componente o Actividad, así lo requiera.

#### **Sección IV Causas de Incumplimiento y Sanciones**

**Artículo 20.** Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el presente Acuerdo, así como las siguientes:

- a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que lo hicieron elegible para el otorgamiento del Incentivo;
- b) Negarse a proporcionar a la Secretaría o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la entrega del Incentivo;
- c) En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos recibidos en ejercicios anteriores;
- d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- e) Solicitud en el que se incorpore un servidor público vinculado al programa o componente señalados en estas mismas Reglas o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente al Programa, Componente e Incentivo.

**Artículo 21.** Son causas de cancelación del Incentivo:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas; y
- b) Cuando el beneficiario renuncie expresamente al beneficio y lo manifieste por escrito dirigido a la Secretaría.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

## TITULO II Del Comité de los Programas de la SEPECSA

### CAPÍTULO I De la Integración del Comité de Programas de la SEPECSA

**Artículo 22.** A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, la Secretaría integrará un Comité de Programas de la SEPECSA para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se integrará por:

- a) El Titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, quien lo presidirá;
- b) El Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, quien fungirá como vicepresidente;
- c) El Titular de la Unidad de Vinculación Interinstitucional, como Secretario de Actas y Acuerdos;
- d) Los titulares de las Áreas y Direcciones de la Secretaría de Pesca y Acuacultura como vocales:

- I. Dirección de Desarrollo Pesquero
- II. Dirección de Acuacultura;
- III. Dirección de Planeación Estratégica y Proyectos Especiales;
- IV. Dirección de Promoción y Ordenamiento pesquero y acuícola ; y

En calidad de Asesores participarán de la misma Secretaría los responsables de las áreas:

- I. De la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- II. De la Unidad de Enlace y Comunicación Social

El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, asistirá como invitado permanente.

**Artículo 23.** Las facultades del Comité de Programas de la SEPECSA serán, entre otras:

- a) Aprobar el calendario de sesiones y su programa general de trabajo del ejercicio;
- b) Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- c) Autorizar la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
- d) Autorizar una posible apertura de ventanillas en las localidades que así lo estime pertinente;
- e) Acordar respecto de las quejas, denuncias o inconformidades que presenten los interesados dentro del término previsto en la fracción anterior;
- f) Conocer y opinar sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a la aplicación de recursos del Programa;
- g) Analizar, discutir y validar las actas de grupo de trabajo de las Instancias Operativas durante la ejecución del Programa, Componente y Actividad.
- h) Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa, Componente y Actividad.
- i) Aprobar los montos de apoyo de las solicitudes, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

- fiscal;
- j) Aprobar, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;
  - k) Definir los términos de la convocatoria y aprobarla para su publicación;
  - l) Conocer y aprobar los informes de avances físicos financieros de los recursos del Programa, Componente y Actividad, presentado por la Instancia Operativa del Incentivo y por el Área Administrativa;
  - m) Las demás que acuerde, reunido en pleno.

**Artículo 24.** El Comité de Programas de la SEPECSA sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Programa, Componente y Actividad.

Las atribuciones y responsabilidades de las instancias operativas se aprobarán al interior del Comité y serán publicadas en la página de Internet de la Secretaría [www.sepesca.campeche.gob.mx](http://www.sepesca.campeche.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El monto máximo de apoyo por beneficiario, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 25.** Los beneficiarios se aprobarán en el seno del Comité de Programas de la SEPECSA, órgano colegiado que determinará las formalidades y logística para la entrega de los incentivos y apoyos aprobados.

## CAPITULO II

### De la Integración del Grupos de Trabajo por Instancia Operativa

**Artículo 26.** A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, las dirección responsable del programa integrará un Grupo de trabajo como Instancia Operativa para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se integrará por:

- a) El Director de la Dirección o Instancia Operativa
- b) Responsables de las Actividades, Componente y/o Programa, designado por el Director

En calidad de Asesores participarán de la misma Secretaría los responsables de las áreas que la conforman.

**Artículo 27.** Las facultades del Grupo de trabajo de la Instancia Operativa serán, entre otras:

- a) Proponer el calendario de sesiones y el programa general de trabajo del ejercicio;
- b) Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- c) Proponer la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
- d) Proponer una posible apertura de ventanillas en las localidades que así lo estime pertinente;
- e) Dar seguimiento respecto de las quejas, denuncias o inconformidades que presenten los interesados dentro del término previsto en la fracción anterior;
- f) Dar seguimiento sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

- la aplicación de recursos del Programa;
- g) Analizar, discutir y proponer las actas de grupo de trabajo de las Instancias Operativas durante la ejecución del Programa, Componente y Actividad.
  - h) Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa, Componente y Actividad.
  - i) Proponer los montos de apoyo de las solicitudes, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio fiscal;
  - j) Proponer, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;
  - k) Proponer los términos de la convocatoria y aprobarla para su publicación;
  - l) Realizar los informes de avances físicos financieros de los recursos del Programa, Componente y Actividad, en coordinación con el Área Administrativa;
  - m) Las demás que acuerde, reunido en pleno.

**Artículo 28.** El Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Programa, Componente y Actividad.

**Artículo 29.** Por cada reunión deberá realizar un acta donde se indique las acciones realizadas en seguimiento a la mecánica operativa de este Programa, Componente y Actividad; misma que será enviada al Comité de Programas para su validación y aprobación.

### TITULO III De los Componentes

#### CAPÍTULO I Del Componente Productividad y Competitividad del Sector Pesquero

**Artículo 30.** La población objetivo del Componente está compuesta por las unidades económicas pesqueras activas.

**Artículo 31.** Las características de las actividades y requisitos son:

**Artículo 32.**

Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Insumos para rehabilitación de artes de pesca.</u>  Las características de los paños solicitados, deberán coincidir con las señaladas en el permiso de pesca vigente.	Hasta \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	I. Copia del Permiso de Pesca Comercial vigente a nombre del solicitante; II. Cotización con especificaciones técnicas, con requisitos fiscales con vigencia no



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

b) <u>Rehabilitación de embarcaciones</u>	Hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	III. mayor a 3 meses, deberá indicar marca, modelo y características específicas; Carta de cesión de derechos a favor del proveedor, en su caso
c) <u>Mantenimiento de motor Fuera de Borda.</u>	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
d) <u>Adquisición de Equipos de Seguridad Marítima</u>	Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	

**Artículo 33.** El solicitante solamente podrá acceder a uno de los conceptos antes mencionados de la Actividad Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad en el ejercicio fiscal.

**Artículo 34.** Los apoyos de este componente se otorgarán por única ocasión durante el ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 35.** Los beneficiados por componente en este ejercicio no serán sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal siguiente en el mismo concepto.

**Artículo 36.** Criterios de Selección:

- Para los conceptos a), b) y c) las características de los equipos deberán coincidir con las señaladas en el permiso de pesca vigente.
- Para este ejercicio fiscal, se les dará prioridad a las unidades económicas que no hayan sido beneficiadas en el mismo concepto en ejercicios anteriores.

**Artículo 37.** La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

**Artículo 38.** Las entregas y verificaciones en campo del destino de los recursos, serán a cargo de la Instancia Operativa, para lo cual asignará el personal en campo que sea necesario de la Secretaría. Los beneficiarios deberán firmar los documentos que acrediten la entrega de los apoyos recibidos.

## Capítulo II

### Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

**Artículo 39.** El objetivo general del Componente es mejorar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, mediante el otorgamiento de incentivos a la población pesquera.

**Artículo 40.** Población Objetivo. Todas las personas físicas que formen parte de la población pesquera



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

del Estado de Campeche.

**Artículo 41.** Las características de las Actividades y requisitos son:

Fomento a la Pesca Sustentable		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Apoyo económico directo para pescadores ribereños.</u>	\$1,800.00 (Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.).	Acuse de Registro al Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA 2019.
b) <u>Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros).</u>	\$6,050.00 (Seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).	
c) <u>Otros apoyos económicos a la población pesquera</u>	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Constancia, emitida por organización social que acredite dedicarse a la actividad pesquera.

**Artículo 42.** Los criterios de elegibilidad del componente son:

- Para los incisos a) y b) que los pescadores estén inscritos en el Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA.
- Para el inciso c) ser reconocido como integrante de la población pesquera.

**Artículo 43.** La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas;

**Artículo 44.** En caso de defunción, una vez aprobada la solicitud, la designación de los beneficiarios del pescador será reconocida por única ocasión por el Comité de Programas de la SEPECSA siempre que éstos acrediten, con la documentación original que se menciona y una copia fotostática, además del escrito libre:

- De ser la esposa del pescador fallecido o familiar en línea ascendente, con el acta de matrimonio o nacimiento, en su caso y presentar identificación oficial con fotografía;
- Presentar, junto con su documentación, el acta de defunción del pescador fallecido.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

### Capítulo III Componente Protección Socioeconómica del Sector Pesquero

**Artículo 45.** El Objetivo del Componente es contribuir con el bienestar, la calidad de vida y la equidad de género en el sector pesquero, mediante el apoyo a personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.

#### Sección I Con la Pesca la Mujer Prospera

**Artículo 46.** Población Objetivo. Aumentar la producción pesquera de las mujeres campechanas de zonas rurales y periurbanas, mediante apoyos en paquetes de activos productivos aplicados en actividades de producción, conservación manejo y valor agregado en los eslabones de la cadena productiva del sector pesquero.

**Artículo 47.** Las características de la Actividad y requisitos son:

Con la Pesca la Mujer Prospera		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción pesquera, conservación, manejo y valor agregado de la producción.</u>	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	I. Cotización con especificaciones técnicas, deberá indicar marca, modelo y características específicas.

**Artículo 48.** El 100% de los beneficiarios de este concepto de apoyo deberán ser mujeres de forma individual o que sean integrantes de una organización que incida en la cadena productiva del sector pesquero.

**Artículo 49.** Los apoyos serán por única ocasión, durante el ejercicio fiscal en curso en la misma actividad.

**Artículo 50.** El procedimiento de selección está determinado por:

- Que los apoyos solicitados permitan incrementar su producción, generar valor agregado, mejorar en su caso el mercado o aumentar su nivel de ingresos.
- Que el giro de la actividad del contribuyente sea transformación, valor agregado o comercialización de los productos o subproductos pesqueros.
- Para este ejercicio fiscal, se les dará prioridad a las unidades económicas que no hayan sido beneficiadas en ejercicios anteriores.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**Artículo 51.** La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

## Sección II

### Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero

**Artículo 52.** Población Objetivo. Concepto Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero: Personas físicas que se encuentren en situación de pobreza y riesgo pertenecientes o que hayan pertenecido a la cadena productiva del sector pesquero.

**Artículo 53.** Las características de la Actividad y requisitos son:

Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero		
Concepto	Montos máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Apoyos a población pesquera vulnerable;</u>	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	I. Constancia, emitida por organización social a la que pertenece o perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera.
b) <u>Apoyo para realización de estudios, exámenes médicos, análisis clínicos, medicamentos, compra o renta de artículos médicos de rehabilitación, servicios médicos u hospitalarios.</u>	Hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	I. Acuse de inscripción al Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA; II. Receta u orden Medica, en su caso. III. En su caso, acreditar la relación matrimonial o de parentesco con el pescador o tripulante; IV. Cotización, en su caso.
c) <u>Apoyo para gastos funerarios</u>	Hasta \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	I. Constancia, emitida por organización social a la que perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera. II. Certificado de Defunción.

**Artículo 54.** Criterios de selección:

- a) Para los conceptos del inciso b) estar inscritos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA;



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- b) Para el concepto del inciso b) y c) podrán ser otros beneficiarios: el (la) cónyuge y/o familiares consanguíneos de los pescadores en línea ascendente o directa hasta el segundo grado.

**Artículo 55.** La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

## TITULO IV Disposiciones Finales

### CAPITULO I De los Gastos de Operación y la Evaluación Externa del Desempeño de los Programas

**Artículo 56.** De los recursos asignados a las Actividades de "Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad" y "Fomento a la Pesca Sustentable", se destinara de cada monto, hasta el 5% para gastos de operación para cualquiera de los siguientes conceptos que se requieran: evaluación, capacitación, supervisión, gastos de operación del programa y tecnologías de la información y/o mobiliario y equipo de oficina.

El gasto del programa no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

**Artículo 57.** Conforme lo establecen las disposiciones constitucionales, y legales en materia Evaluación de Programas Presupuestarios y otros programas de la Administración Pública del Estado se realizará la evaluación del desempeño del Programa, conforme al programa implementado por la Secretaría de la Contraloría a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, orientado a mejorar el quehacer de la administración pública estatal.

La relación de beneficiarios deberá desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia del programa de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

La evaluación deberá realizarse por la instancia u organismo que determine la Secretaría de Finanzas, o mediante acuerdo entre ésta Dependencia y la Secretaría de la Contraloría, con base en el Programa Anual de Evaluación.

### CAPÍTULO II Control, Vigilancia y Difusión

**Artículo 58.** Instancias de Control y Vigilancia.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría en el ámbito de su competencia podrá intervenir para realizar las auditorías y revisiones para efecto de evaluar avances y resultados, y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

**Artículo 59.** Para realizar las tareas de difusión entre la población objetivo, así como los listados de beneficiarios, la Secretaría reservará un monto de 0.5% del presupuesto original autorizado a los Programas. Adicionalmente, los beneficios de cada uno de los programas serán difundidos a través de su página electrónica, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

La Secretaría hará del conocimiento de la sociedad en general, mediante convocatoria pública y abierta en: las ventanillas de atención de las oficinas de la Secretaría los periodos de recepción de solicitudes; mediante impresos, de comunicación masiva e internet, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del programa. La difusión deberá hacerse de acuerdo a la fecha de apertura y cierre de ventanillas de cada Programa o Incentivo. La recepción de las solicitudes deberá iniciar a más tardar tres días después de publicadas la Convocatoria de cada Programa o Incentivo, con el objeto de transparentar el proceso y dar igualdad de oportunidades.

**Artículo 60.** Las fechas de recepción de solicitudes dependerán de la publicación de la Convocatoria de cada Programa, Componente, Actividad, y serán validadas por el Comité de Programas de la SEPECSA.

### CAPÍTULO III

#### Avances físico financieros y cierre del programa

**Artículo 61.** El Comité de Programas de la SEPECSA en presencia del Órgano Interno de Control de la Secretaría, formularán el acta de cierre del programa.

**Artículo 62.** La Instancia Operativa a la que corresponda ejercer el recurso asignado, remitirá al Área Administrativa de la Secretaría la documentación que cumpla con requisitos que se establecen en las presentes Reglas. La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

**Artículo 63.** Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, Componente y Actividad, así como la documentación que conlleve al cierre del mismo se apegará a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

### CAPÍTULO IV

#### Auditoría, quejas y denuncias

**Artículo 64.** Auditorías, Quejas y Denuncias. Los recursos asignados a los programas estatales que opera la Secretaría se consideran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 65.** Las personas interesadas o los beneficiarios podrán presentar por escrito cualquier queja,



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

denuncia o inconformidad que consideren, en primer término a la Secretaría a través del Presidente del Comité Técnico de Programas, al Órgano Interno de Control de la Secretaría, o a la Secretaría de la Contraloría, para que en el ámbito de sus atribuciones, practiquen las investigaciones, emitan resolución y procedan en consecuencia.

Los trámites relativos a las quejas, denuncias o inconformidades se apegarán a las disposiciones previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche y sus Municipios, de presentarse ante la Secretaría, y aplicará lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas si la tramitación se realiza ante el Órgano Interno de Control o ante la Secretaría de la Contraloría.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Transparencia y Datos Personales**

**Artículo 66.** Los procesos realizados en la ejecución del Programa previsto en estas Reglas, son sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El padrón de beneficiarios, los montos y los apoyos, se publicarán en la página de Internet de la Secretaría, en su sección de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y quedarán a disposición para su consulta por cualquier ciudadano.

**Artículo 67.** La Secretaría deberá publicar una relación que contenga todos los folios asignados a las solicitudes de apoyo recibidas, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, trimestralmente, en la página electrónica de la Secretaría y, en su caso, en la ventanilla de la Secretaría.

**Artículo 68.** La información resultante de la operación del Programa, Componente e Incentivo deberá publicarse en la página web de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 69.** La publicación de los listados de beneficiarios, se hará en estricto cumplimiento a la protección de los datos personales y será para efectos estadísticos exclusivamente.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De la Fiscalización de los Recursos**

**Artículo 70.** Los recursos del Programa podrán ser auditados por la SECONT, el OIC de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SEFIN, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

## CAPITULO VII De la Equidad de Género

**Artículo 71.** El padrón de beneficiarios del Programa se integrará con información desagregada por género, grupo de edad, región del Estado y Municipio, así como el monto de los recursos ejercidos en base a dichos resultados, lo que permitirá instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica de la Secretaría. Para efectos de la elegibilidad, la Secretaría se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dé en igualdad de oportunidades.

**Artículo 72.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas se someterá a la consideración de la SEFIN, Dependencia que decidirá y acordará con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público.

Los aspectos atinentes a la operación del programa que por alguna razón requieran tratamiento especial, deberán acordarse en el seno del Comité de Programas de la SEPECSA en reunión ordinaria o extraordinaria.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión y dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este, se procederá a integrar el Comité de Programas de la SEPECSA previsto en el presente Acuerdo.

**Segundo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio web oficial de la Secretaría, para su difusión.

**Tercero.-** Los formatos de solicitudes y listado de anexos se publicarán junto con las presentes Reglas.

**Cuarto.-** La convocatoria en la que se determinará la ventanilla recepción de solicitudes se publicará en el sitio web de la Secretaría, en los estrados de la propia dependencia y en las redes sociales de que dispone de SEPECSA.

**Quinto.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter general y específico expedidas por la Secretaría, en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado del mismo nombre, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR  
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA